

136

Resolución N°.....

JOSÉ C. PAZ, 08 MAY 2019

VISTO:

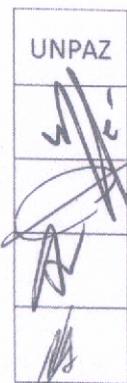
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 964/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de pizarras blancas para marcador para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 680 del 28 de diciembre del 2018, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2018 fue establecido para el día viernes 15 de febrero del 2019, a las 12:00



horas, por un monto estimado de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 23.292,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TREINTA Y DOS (32) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 15 de febrero de 2019,



fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5; M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 680/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 26 de marzo del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08/2019, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9 (ofertas principal y alternativa); y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; por no resultar, en



ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; y MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5 (ofertas principal y alternativa); por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que habiéndose detectado un error involuntario en el Dictamen de Evaluación N° 8/2019, no corresponde desestimar la oferta alternativa realizada por VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9, toda vez que el monto ofertado no resulta inconveniente a los intereses económicos de la UNIVERSIDAD.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN



GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de pizarras blancas para marcador para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ERRE DE



S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 13.460,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5 (ofertas principal y alternativa); M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9 (oferta principal); y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 4.3.5.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; ALEJANDRO RAÚL



UNPAZ





GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5; M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 136